RESOLUCIÓN No. 2153 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SA-SI-002-2026"

La Secretaria General del Distrito de Barrancabermeja, actuando en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en, La ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1802 de 2015, el Decreto Distrital No. 002 de 2026, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

2. Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

3. Que el Decreto No. 002 de enero de 2026, delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración central del Distrito, "*POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN MATERIA CONTRACTUAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO EN LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO Y ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO Y SE DEROGAN LOS DECRETOS No. 106 Y 198 DE 2025.*"

   ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACION EN EL SECRETARIO GENERAL: Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial.

   La dependencia de la Administración Central Distrital que tiene a su cargo el proyecto de inversión o el gasto de funcionamiento brindará acompañamiento a la Secretaría General en las etapas del proceso de gestión contractual a las que se hizo mención en el inciso anterior, y visará los estudios previos y las respuestas a las observaciones de orden técnico relacionados con la necesidad que se pretende satisfacer que se surtan dentro del proceso de selección. PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que requieran adelantarse por la Dirección de Servicios Administrativos, Dirección de Gestión Documental, la Dirección de Contratación, e incluida su dependencia y que se financien con cargo a los recursos de funcionamiento o de inversión aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales. . .

4. Que según las necesidades señaladas en los Estudios Previos y los documentos anexos, el Distrito de Barrancabermeja pretende contratar el siguiente objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE FLUVIAL ESPECIAL PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.

5. Que de acuerdo con las exigencias de la normatividad vigente, se han publicado oportunamente los avisos de la convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones del presente concurso de méritos, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el cual se desarrollará de acuerdo con las reglas contenidas en el mismo compendio normativo.

6. Que para los efectos del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó los Estudios y Documentos Previos, Aviso de Convocatoria, Aviso Ley 80 de 1993, Matriz de riesgos, Análisis del Sector y el Proyecto Pliego de Condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SA-SI-002-2026, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

7. Que el cronograma del proceso se detalla electrónicamente en la plataforma Secop II.

8. Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar en el portal único de contratación; www.contratos.gov.co y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

9. Que el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SA-SI-002-2026, cuenta con el respectivo soporte presupuestal, representado, con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-03718 de febrero 27 de 2026.

10. Que durante el plazo de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, **NO** se presentaron observaciones.

11. Que la presente convocatoria **NO** podrá limitarse a Mipymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021: ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, porque el presupuesto es de MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.307.234.995) INCLUIDO IVA.

12. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad mediante acto administrativo de carácter general, debe ordenar la apertura del proceso de selección sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones Especiales para las modalidades de selección.

13. Que el 19 de marzo de 2026, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el acto administrativo de apertura mediante Resolución No. 1851 de 2026, el pliego definitivo de condiciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, del proceso de contratación, identificado con el número SA-SI-002-2026.

14. Que, durante el plazo de presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, **NO** se presentaron observaciones.

15. Que dentro del cronograma de actividades se determinó como fecha y hora de cierre y presentación de las propuestas el día 25 de marzo de 2026 a las 5:00 PM, habiendo presentado oferta en el término debido el proponente:

- TRANSPORTES RADIO TAXI ESPECIAL SAS, NIT. 900.557.273-1 representado legalmente por FABIANA DEL ROCIO AMAYA DOMINGUEZ identificada con C.C. No. 37.939.316 de Barrancabermeja.

16. Que, siguiendo el cronograma de actividades, el informe preliminar de evaluación fue publicado el 27 de marzo de 2026, realizándose el traslado del informe de evaluación preliminar por un término de tres (03) días hábiles de conformidad con lo señalado en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el cual el comité evaluador indicó, y concluyó:

CUADRO RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES			
PROPUESTA No.	1	PROPONENTE	TRANSPORTES RADIO TAXI ESPECIAL SAS, NIT. 900.557.273-1
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO			HABILITADO
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO			HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA			HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			HABILITADO
ESTADO DEL PROPONENTE			**HABILITADO**

17. Que, dentro del término previsto para realizar observaciones al informe inicial de evaluación, no se recibieron observaciones.

18. Que, el día 6 de abril de 2026 se publico el segundo y definitivo informe de evaluación en el cual el comité evaluador indicó, y concluyó:

CUADRO RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES			
PROPUESTA No.	1	PROPONENTE	TRANSPORTES RADIO TAXI ESPECIAL SAS, NIT. 900.557.273-1
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO			HABILITADO
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO			HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA			HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			HABILITADO
ESTADO DEL PROPONENTE			**HABILITADO**

19. Que, de conformidad con lo indicado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015: "(".) *5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.* En este orden de ideas y de acuerdo al cuadro resumen de requisitos habilitantes del Informe del Comité evaluador solo queda habilitado un oferente, y revisada la oferta económica la misma cumple con lo solicitado, es así como el ordenador del gasto podrá adjudicar el contrato originado de la presente Selección abreviada Subasta Inversa SA-SI-002-2026, cuyo objeto consiste en contratar: SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE FLUVIAL ESPECIAL PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, al proponente TRANSPORTES RADIO TAXI ESPECIAL SAS, NIT. 900.557.273-1 representado legalmente por FABIANA DEL ROCIO AMAYA DOMINGUEZ identificada con C.C. No. 37.939.316 de Barrancabermeja, correspondiente al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, por la suma de **MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.307.234.995),** incluido IVA, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc...), según propuesta económica presentada.

20. Que el secretario general del Distrito de Barrancabermeja- Doctor JESSIE STIVENT MORENO SALOM, como ordenador del gasto, determina que adjudica el contrato de la presente Selección abreviada Subasta Inversa SA-SI-002-2026, cuyo objeto consiste en contratar: SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE FLUVIAL ESPECIAL PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, al proponente TRANSPORTES RADIO TAXI ESPECIAL SAS, NIT. 900.557.273-1 representado legalmente por FABIANA DEL ROCIO AMAYA DOMINGUEZ identificada con C.C. No. 37.939.316 de Barrancabermeja, correspondiente al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, por la suma de **MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.307.234.995),** incluido IVA, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc...), según propuesta económica presentada, por un plazo estipulado por la entidad para la ejecución de siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026.

21. En mérito de lo expuesto, el Secretario General del Distrito de Barrancabermeja,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR, el contrato del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SA-SI-002-2026, cuyo objeto consiste en contratar: SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE FLUVIAL ESPECIAL PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, al proponente TRANSPORTES RADIO TAXI ESPECIAL SAS, NIT. 900.557.273-1 representado legalmente por FABIANA DEL ROCIO AMAYA DOMINGUEZ identificada con C.C. No. 37.939.316 de Barrancabermeja, correspondiente al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, por la suma de **MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.307.234.995),** incluido IVA, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc...), según propuesta económica presentada, por un plazo estipulado por la entidad para la ejecución de siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026.

continuación de la resolución No. 2153 DE 2026.

***"Por medio del cual SE ADJUDICA* EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SA-SI-002-2026"**

ARTÍCULO 2°. RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 3°. COMUNICACIÓN. El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO 4°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Barrancabermeja, a los 6 días del mes de abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSIE MORENO SALOM
Secretario General
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Proyectó aspectos jurídicos	Jorge Parra - Abogado CPS Secretaría General		Abril de 2026
Aprobó	Jessie Stivent Moreno Salom – Secretario General		Abril de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			